

Nº 20)

## sesión del 13 de Setiembre de 1909

Concurrieron los señores Presidente, Vice-presidente, Almeida, Arregui, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barzallo, Carrasco, Coello, Coral, Cortales, Enríquez, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, González, Maldonado, Marchán Ch., Marchán, Montalvo Miguel A., Montaña de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollague, Orta, Payrún, Pizarro, Peratta, Pérez, Sánchez, Stupper, Cerán Pascasio, Valdez, Cáscaras, Villavicencio, Yela y el inscrito Secretario.

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de los días 7 y 8.

Diere cuenta con las siguientes enunciaciões:

Del señor Secretario de la Cámara del Senado, por la que avisa recibo del proyecto de decreto reformativo del día 5 de Setiembre de 1906, sobre provisión de agua potable de Eulirán. Se mandó archivarlo.

Del señor Ministro de lo Interior, si la que acompaña una solicitud del señor J. J.

Steffan, para que se dé el curso correspondiente, al proyecto de acuerdo, suspenso desde el Congreso anterior, en el que se dá por cancelado el Pagarié de \$ 5.000 que el referido señor Steffan depositó en un Banco, como garantía de un contrato de ferrocarril del Pailón á Quito, contrato que ha caducado.

La Presidencia ordenó que la solicitud pase á la segunda Comisión de Hacienda para que informe.

Del mismo señor Ministro, por la cual encarece se dé curso al proyecto de Reformas al Código de Policía, que presentó el año anterior, y que se halla pendiente en esta Honorable Cámara. Ordénese acusar recibo, expresando que las reformas serian discutidas oportunamente.

Del mismo señor Ministro, por la cual acusa recibo del Proyecto de decreto reformativa de los legislativos de 2 de Enero y 5 de Febrero de 1907, relativos respectivamente á la construcción de la Carretera de Angajaca y de la Escuela de Artes y Oficios, en la provincia de Bolívar. Se dispuso archivarlo.

Del mismo señor Ministro, por la que expresa que al Ministerio de cargo, en la sección de Obras Públicas, se lo le tocaba velar por el cumplimiento del contenido en el número 2º del artículo 10 del contrato de transacción y en el número 8 del Decreto Legislativo Nro de 1º de Noviembre último, reformativo de aquél.

La Presidencia dispuso que este documento se ponga á la orden del doctor Fernández, que fue quien solicitó los datos.

Aprobese la redacción del siguiente proyecto de decreto, que la Presidencia dispuso se lo remita á la Cámara del Senado para que se le dé el curso



legal:  
El Congreso de la Republica del Ecuador

Decreta:

Artículo unico. - Reconozcose por la Junta de Crédito Público, sin exigir el visto bueno del Presidente del Tribunal de Cuentas, el certificado que, en 3 de Setiembre de 1905, expidió el Comisario General de Guerra, J. A. Senariv, por la suma de un mil ciento sesenta sueros a favor del señor Manuel Gimeno, a fin de que se le pague de conformidad con la Ley de Consolidación.

Dado etc.

Puestos en primera discusión y en segunda con el carácter de urgentes, los proyectos de decreto que siguen, habiendo indicado al último proyecto, el señor Sánchez, que se haga extensivo a Loja, y los señores Espinosa y Dulcori hijo, que se haga extensivo a todos los Colegios y Hospitales de la Republica;

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Decreta:

Artículo unico. - La Municipalidad de Guaranda podrá también invertir los fondos destinados al camino de Angajaca en la construcción de la carretera que unirá los tres cantones de la provincia de Bolívar hasta Bolzopamba

Dado etc. = R. Arregui M. = A. Montaña de Oca.

El Congreso de la Republica del Ecuador.

Decreta:

Artículo unico. - Los bienes propios del Hospital de Imbabura y del Colegio Bolívar de la misma ciudad, como también el producido de tales bienes serán administrados exclusivamente por las respectivas juntas de los mencionados establecimientos.

Dado etc. = Julio E. Fernandez. = Alfonso Mor...

como." Réjose luego el siguiente informe, que fué puesto en discusión:

"Señor Presidente. — Nuestra Comisión segunda de Hacienda, teniendo en cuenta las reiteradas solicitudes de las Municipalidades del interior de la República, las resoluciones de la Corte Suprema sobre nulidad de las Ordenanzas sobre impuestos al aguardiente, y las innumerables dificultades que para ello han sobrevenido entre los Municipios y los asentistas, y el Proyecto de Ley, que respecto de la Provincia de León, presentaron a la Legislatura, próxima pasada los señores doctores M. de Calisto M., M. R. Vega y don Luis R. Paymuro; juzga que para levantar a las Municipalidades del estado de prostración en que se hallan, debe formularse un Proyecto de Ley reformativo del artículo 16 de la de Aguardientes; y que públase el del número 16 del artículo 73 de la Ley de Régimen Municipal, que derogó la Ley de Aguardientes de 1887, según la decisión pronunciada por la Corte Suprema el 18 de Febrero del presente año.

Al efecto, acompañamos el siguiente Proyecto de Decreto:

"El Congreso de la República del Ecuador. Decreta:

- Art. 1.º Gravase con tres centavos más cada litro de Aguardiente que se introduzca y consume en los respectivos cantones de la República;
- Art. 2.º Este impuesto se destina a las obras municipales de los respectivos cantones;
- Art. 3.º Los Ejecutores Municipales harán la recaudación de este impuesto ya sea directamente o por asentamiento;
- Art. 4.º Este Decreto regirá desde el 1.º de Enero de 1910.



Queda reformado en este sentido el artículo 16 de la ley de aguardientes.

Dado, etc.

Andrés P. Orcés. — T. A. Costales. "

El señor Orcés: Varias de las Municipalidades de la República juzgaron que, de conformidad con el artículo 16 del artículo 73 de la Ley de Régimen Municipal, podían gravar la introducción de aguardientes, en sus respectivos Cantones; y formularon ordenanzas sobre esa materia, y hasta llegaron a rematar el impuesto como accesorio con la de Quito; pero algunos de los propietarios de haciendas productoras de aguardiente se querrelaron a la Corte <sup>Suprema</sup> pidiendo que se declarara ilegales las ordenanzas en cuestión. La Corte Suprema decidió que el artículo 16 del artículo 73 de la Ley de Régimen Municipal, está derogado por la ley de aguardientes de 1884, y que, conforme al artículo 16 de la ley de aguardientes, las Municipalidades no pueden tener más impuesto sobre este como que el de consumo participe de dos centavos sobre la producción, más ningún otro derecho sobre la introducción y consumo.

Habiendo, pues, quedado las Municipalidades sin derecho alguno a gravar la introducción y consumo del aguardiente, y debiendo, por el contrario, reembolsar a los asentistas los valores que aquellos recibieron por los respectivos remates, es de todo punto urgente que se dicte una ley especial, como la que ha formulado la Comisión, para salvar a las Municipalidades, especial a la de Quito, del precario estado pecuniario en que se hallan por la escasez de sus rentas.

El señor Enriquez pidió que se suspenda la discusión de este informe hasta

que se conoza la Ley de Aguas, que se discute en el Senado, pero los señores Ordoñez y Arregui se opusieron, manifestando que no habia necesidad de esperar aquella ley, por cuanto, segun sabiamos, se relacionaba con el impuesto Fiscal, siendo asi que aquel de que se trataba en el Proyecto anexo al informe era Municipal.

Concluido el debate fué aprobado el informe, y puesto en primera discusion pasó a segunda el Proyecto respectivo, con el caracter de urgente, a solicitud del señor Ordoñez, con estas indicaciones:

Del señor Arregui: Que en vez de pesos, se aumente el gravamen a cinco centavos.

Del señor Valdez: Que el gravamen sea de veinte y cinco centavos, siempre que el Ejecutivo no se apodere del dinero, para pagar a los Jefes en Comisión.

Del Doctor Miguel Angel Montalvo: Que se diga "hasta veinte y cinco"

Del señor Paguino: Que lo que se recaude en la provincia de Leon se destine al sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Patateungua.

Del doctor Miguel A. Montalvo: Que lo que produzca en la del Chimborazo se destine a la construcción de la cárcel en Riobamba.

Puesto en segunda discusion el Proyecto de Decreto que concede al señor D. Darío Egas Z., cierta gracia en materia de exámenes, el doctor Miguel A. Montalvo pidió que suspenda esta discusion hasta que se apruebe el informe y se dé primera discusion al Proyecto que concede igual gracia al señor Ricardo Copaján de León, para reunir las dos coneciones en un solo proyecto de Decreto.

La Presidencia accedió a la solicitud del señor doctor Montalvo, y dispuso que suspendiéndose el debate del



438  
del Proyecto en discusión, se leyera el informe pedido por el doctor Montalvo.

Dicho informe, dice así:

"Señor Presidente — La Comisión primera de peticiones, vista la solicitud del señor Ricardo Corazón de León, opina que está basado en justicia, según los comprobantes acompañados y dada la laboriosidad inteligente del peticionario, cree que debe accederse a lo pedido, en consecuencia acompañara el Proyecto de Decreto respectivo."

Abierta la discusión, el doctor Miguel A. Montalvo manifestó la justicia que le asistía al solicitante, y que aparte de la documentación que acompañaba, podía informar que tuvo ocasión de verlo en estado agónico.

El doctor Bascalló: Yo haría mención que todas estas solicitudes pasan al Consejo Superior de Instrucción Pública, por corresponder a esta Corporación entenderse en tales asuntos.

El doctor Miguel Ángel Montalvo: El joven Corazón de León ya acudió al Consejo, y éste, a pesar de la documentación brillante no le concedió la gracia que solicitaba.

El doctor Bascalló: En este caso, vamos a parecer una resolución del Consejo, lo que no me parece muy acertado, pues que tal procedimiento nuestro podría afectar la delicadeza de dicho cuerpo, y las atribuciones que la ley le concede.

El señor Megui: Ya he tenido ocasión de comprobar que el Congreso tiene suficiente facultad para hacer estas concesiones, y cuando yo hace algunos días se discutió el proyecto relativo al señor Ega manifestó que es muy limitada la facultad del Consejo Superior de Instrucción Pública en estos casos.

El doctor Fernández: Cuando se trató de un informe igual al que ahora se discute, dije que no era propio del Congreso entenderse en esta clase de solicitudes, y que se debía, lisa y llanamente permitir al Consejo Superior. Yo había apoyado al doctor Barcallo si en ocasión dijera que se facultaba al Consejo Superior para que éste conceda la gracia que solicitan los señores Egas, Flores y Coragón de León.

Para que se fueran de acuerdo los señores Diputados, la Presidencia concedió **Receso.**

Reestablecida la sesión, el doctor Barcallo con apoyo del doctor Fernández, propuso la siguiente moción que luego fue aceptada con permiso de la Cámara:

"El Consejo Superior de Instrucción Pública tomará en cuenta las solicitudes de los señores Darío Egas y, Alberto Flores y Ricardo Coragón de León, y accederá o en a ellas."

En seguida se aprobó el informe, y fue puesto luego a primera discusión. Frayó a segunda el proyecto de decreto adjunto a dicho informe, que dice así:

El Congreso de la República del Ecuador.

**Decreto:**

Artículo único. — Facúltase al señor Ricardo Coragón de León para que pinda los exámenes correspondientes a todas las materias de tercero y cuarto año de jurisprudencia, hechos los cursos respectivos en el año escolar de 1909 a 1910 de acuerdo con los reglamentos y leyes de la materia como también para que pinda el examen de Derecho Romano, en esta misma época, perteneciente a segundo año de jurisprudencia. — Miguel A. Montalvo. — R. Arregui M.

En seguida el doctor Miguel A. Montalvo propuso la siguiente moción, con apo-



ya de los doctores Carrasco y Barriallo, con  
vención que, en debate, fue aprobada:

"Que se refundan en un solo Decreto  
los que dicen relación a los señores  
Darío Egas y, Alberto Flores y Ricardo Cora-  
zón de León"

Se dispuso acopiar recibo al señor  
Ministro de Obras Públicas, de en comuni-  
cación de esta fecha, a la que acom-  
paña el Mensaje del señor Presidente de la  
República sobre canalización y provisión  
de la ciudad de Guayaquil

Dicho Mensaje dice así:  
"Señores Legisladores:

Guayaquil es la metrópoli  
de nuestro Ecuador y la fuente principal  
de la riqueza ecuatoriana, y por lo mismo,  
requiere que los Poderes Públicos pongan  
todo empeño en mejorar las condicio-  
nes higiénicas de aquella importante ciu-  
dad. Como ya otra vez tiene la honra  
de decirnos, el Derecho Internacional moder-  
no nos impone el deber de extirpar en los  
puertos de la República, todas las gérme-  
nes de enfermedades infecciosas que pu-  
dieran llevar la desolación y la muer-  
te a las naciones que comercian con el  
Ecuador, y contribuyen al incremento y  
desarrollo de nuestras industrias. Dejar  
de cumplir este deber, sería exponer nos al  
aislamiento, en medio del tráfico uni-  
versal, y resignarnos a la ruina del  
comercio, a la paralización de las in-  
dustrias, al decrecimiento de la pobla-  
ción, en fin, al retroceso en la senda  
de la prosperidad.

Aparte de esto, el ciudadano prin-  
cipal de los mandatarios del pueblo, ha  
de ser velar por el bienestar y la sa-  
lud de sus mandantes; y mal llena-  
ríamos tan sagradas obligaciones, sino  
combatiéramos con tesón, el paludismo,  
la fiebre amarilla, y hoy, la peste re-

gra, que con la amenaza para el puerto de Guayaquil, y un obstaculo para el libre comercio con las naciones extranjeras, y aun con los pueblos del interior de la Republica. La higiene de Guayaquil, en nuestro estado economico actual, significa, pues, la riqueza y prosperidad de la Nacion; y por el mismo caso, aun prescindiendo de los grandes merecimientos del noble pueblo guayaquileño, es de conveniencia nacional, el completo saneamiento del referido Puerto.

Agua abundante, canalizacion y pavimentacion de la ciudad, son tres condiciones indispensables para la higiene de Guayaquil: sin ellas, la buena, a pesar de sus grandes adelantos, no podria, ni disminuir, menor hacer desaparecer los efectos perniciosos del clima tropical de nuestras costas. Persuadido de esto, expedí, como jefe supremo de la Republica, el Decreto de 3 de Enero de 1896; Decreto que organizo la Junta de Canalizacion de Guayaquil, y creó los fondos necesarios para llevar a cabo dicha obra. El Congreso Nacional ratificó y adicionó aquellas disposiciones de la Jefatura Suprema, mediante el Decreto Legislativo de 25 de Octubre de 1900; declarando obras nacionales, la canalizacion, colado y saneamiento de la ciudad de Guayaquil. Posteriormente, y a solicitud de varias personas notables y patriotas de la referida ciudad, el Poder Legislativo autorizó a la Junta, por Decreto de 17 de Octubre de 1904, para que pudiese contratar las obras que le estaban encomendadas; esto es, la pavimentacion, canalizacion y provision de agua, indispensables para el saneamiento de aquella poblacion.

Mas tarde, y con el fin de impulsar los trabajos de la Junta, pro-



442  
mulgué el Decreto de 30 de Abril de 1906, cuando estuve encargado del Mandato Supremo de la República; e inmediatamente se reorganizó la mencionada corporación, con el nombre de Junta de Canalización y Provedora de Agua; y las atribuciones determinadas en el mismo Decreto. Y desde entonces, no he cesado de prestar atención preferente a la realización de mis propósitos; debiendo manifestar que he contado siempre con la valiosa cooperación de los más distinguidos patriotas del Guayas. La Junta de Canalización ha trabajado con muchas inconveniencias; pero, si fuerza de honestidad, patriotismo y constancia, ha logrado cumplir sus deberes de una manera muy digna de aplauso. Y ni podía suceder otra cosa, si atendemos a que el personal de dicha Junta, se compone de ciudadanos honorables, ilustrados de probidad notoria, y que, por su mismo, merecen entera confianza del Gobierno y del público.

La Junta estaba plenamente autorizada por el Decreto Legislativo de 17 de Octubre de 1904, y por el de la Jefatura Suprema, expedido en 30 de Abril de 1906, para contratar las obras que correspondían a su cargo; de modo que el contrato, celebrado con el señor Blaise Ray, sobre canalización y alcantarillado de la ciudad, reúne las condiciones legales para obligar a las partes contratantes. Dicho contrato - que tengo la honra de permitir *ad effectum videndi* - pone en claro el patriótico interés y la fidelidad con que la Junta ha buscado el modo más favorable y eficaz de llenar una de las mayores necesidades de Guayaquil. Basta ver las cláusulas de aquel contrato, para convencerse de que se ha procurado prever toda contingencia.

cia, evitar toda futura dificultad, llenar todo vacío, tomar toda medida de seguridad para el cumplimiento de lo pactado, de suerte que el público pueda abrigar la más fundada confianza de que, en poco tiempo, se realizará aquella obra de trascendental importancia. Requiero estas Señores Legisladores, de que la lectura del referido documento, os causeará la misma grata impresión que á mi; y que lo aplaudiréis, por ser ventajoso á todas luces, y en todo conforme á la Constitución y á las leyes.

Apenas dado este importante primer paso, la Junta trata ya de llevar á cabo la pavimentación de la ciudad, para completar su saneamiento, y de consiguiente, propiamente hacer desaparecer todas esas enfermedades simpliciosas que, hoy por hoy, dificultan la inmigración, restringen el movimiento comercial, se oponen al rápido aumento de la población, estacionan las industrias y son como una valla, entre la costa y los habitantes de las altiplanicies.

La Junta está, repitolo, autorizada por el Decreto Legislativo de 17 de Octubre de 1904, referente al artículo 1º y siguientes, del de 25 de Octubre de 1900, para contratar la pavimentación de Guayaquil, obra que el Decreto últimamente citado, declara nacional; pero, ha menester fondos suficientes para concluir las obras de que os vengo hablando. Grandes son los bienes que ha de reportar la Nación, del saneamiento de Guayaquil; mas, son también considerables las sumas de dinero que deben invertirse para alcanzar esos bienes tan anhelados por el patriotismo; y no bastan los fondos señalados en el Decreto Legislativo de 25 de Octubre de 1900.



444  
y el Decreto Supremo de 30 de Abril, de 1906,  
mucho menores las cantidades, relaciona-  
mente pequeñas, que constan en los Pre-  
supuestos de 1907, 1908 y 1909. Por lo mismo,  
y tomando en cuenta que sólo la ca-  
nalización y alcantarillado cuestan  
\$2.900.000, es indispensable que aumen-  
tis los fondos de la Junta menciona-  
da, prestandole así toda clase de fa-  
cilidades para llenar su importante  
cometido.

Confiado en que acogieris mis  
indicaciones, inspiradas únicamente  
por el bien público, me permito come-  
ntaros el Proyecto de Ley adjunto; á fin  
de que, estudiado con el determinamien-  
to y patriotismo con que procedieris sien-  
pre, os sirváis aceptarlo, con las re-  
formas que juzgéis oportunas. A  
mi juicio dicho Proyecto satisface to-  
das las necesidades imperiosas de la  
Junta; puesto que crea los indispen-  
sables para aumentar los que hasta  
ahora, han señalado el Congreso y  
la Jefatura Suprema, para el abarrea-  
miento de nuestro Puerto principal. De-  
jia desconocer el acendrado patrio-  
tismo de los hijos del Guayas, si se he-  
niere que el impuesto que se crea co-  
bre la propiedad urbana, fuera cual  
recibido en aquel Puerto: todo lo contra-  
rio, tengo la seguridad de que los pro-  
pietarios pagarían sin resistencia el  
nuevo gravamen, convencidos del gran  
beneficio que recibiría la Nación, y en  
especial, Guayaquil; y aun en vista  
de que aumentaría el precio de las  
casas de la ciudad con la realiza-  
ción de tan grandes e importantes me-  
joras.

Señores Regidores:

Eloy Alfaro

Palacio Nacional, Quito, a 12 de septiembre de 1909

Leído luego el Proyecto de Decreto anexo, y puesto en primera discusión pasó a segunda y al estudio de la Comisión primera de Obras Públicas; el Proyecto dice así:

El Congreso del Ecuador  
Considerando:

- 1º Que es indispensable prestar todo apoyo a la Junta de Canalización y Provedora de Agua de Guayaquil, en la obra de saneamiento y pavimentación de dicha ciudad;
- 2º Que perfeccionar las condiciones higiénicas del Puerto principal de la República, es favorecer al Comercio y dar impulso al desarrollo de la riqueza nacional;
- 3º Que el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil posee ya el agua necesario para el servicio de su institución;
- 4º Que, por Decreto Legislativo de 25 de Octubre de 1900, se declararon obras nacionales, la canalización y pavimentación de Guayaquil; habiéndose autorizado a la Junta respectiva, para contratar la ejecución de dichas obras, por Decreto, asimismo Legislativo, del 17 de Octubre de 1904; y
- 5º Que los fondos señalados para las referidas obras, por el Decreto Supremo de 30 de Abril de 1906, son insuficientes, dadas la importancia de ellas y la extensión de Guayaquil.

Decreta:

Art. 1º La Municipalidad de Guayaquil contribuirá para la obra de pavimentación, con la suma de 10.000 sucres mensuales.

Art. 2º Esta suma será entregada al Tesorero de la Junta de Canalización y Provedora de Agua, el día 1º de cada mes, a contar desde el mes siguiente al en que se firme el contrato para dicha pavimentación.

Art. 3º Además, con fondos para esta obra, el cinco por mil sobre la propiedad urbana del Cantón de Guayaquil.

Este impuesto será recaudado por el Tesorero de la Junta de Canalización y Provedora de Agua, tomando por el Ca.



Castro de propiedad urbana de dicho Canton, formado por la Municipalidad.

Art. 4.º

Exímese a la Junta de Canalización y Proveedor de Agua, de la obligación de destinar \$ 80.000 de sus fondos, para la conservación de las obras de provisión de Agua del Cuerpo de Bomberos, y para la reparación de tales obras, y adquisición del material necesario para el buen servicio de dicho Cuerpo, se circulará en el Presupuesto General la cantidad hasta de \$ 30.000 anuales.

Art. 5.º

Queda vigente el Decreto del Encargado del Mando Supremo de la República, de 30 de Abril de 1906, en todo lo que no se oponga al presente.

Dado etc.

El doctor Miguel A. Montalvo dijo: Ya que se trata de la Junta de Canalización de Guayaquil se me permitiera manifestar lo siguiente:

En Congreso Pleno y por unanimidad fué destituido del cargo de Director de Sanidad Pública don Benigno J. Lloyd, y se nombró en su lugar a un ecuatoriano inteligente e ilustrado. Como pronto como Lloyd convino la cancelación de su compromiso, ha tomado la revancha, y en su carácter de médico adscrito al Consulado Americano, ha declarado en interdicción el Puerto de Guayaquil, con los del Norte y Sur de la República, causando de un solo golpe graves perjuicios a los intereses comerciales de la Nación. Destituido por su reconocida ineptitud y por que ya no puede absorber los \$ 20.000 mensuales destinados para la Sanidad, ha querido vengarse del Ecuador y se ha vengado ya, cerrando el puerto de Guayaquil.

Como debemos defendernos de los ataques de la ignorancia aventurera, hagamos la siguiente moción, si alguien me apoya.

447

" Que se exalte al Poder Ejecutivo para que expulse del territorio de la República, por pernicioso, al señor Bolívar J. Lloyd; y si esto no es posible, para que recabe del señor Presidente de los Estados Unidos, el retiro inmediato de este empleado."

Como lo apoyara el señor Olaguera se la puso a debate.

El doctor Cuello: Había resuelto no tomar parte en la discusión relativa a la persona del señor doctor Lloyd porque desgraciadamente va a ir a un terreno vedado por nosotros, de resentimientos personales. No se crea que mis palabras se refieren a ninguno de los autores de la moción, pero si conviene recordar lo acontecido y cual fue la actitud de la Cámara cuando el año pasado se trató del doctor Lloyd. Debo declarar además que estoy seguro que el señor doctor Mantalvo procede de buena fe al proponer en moción porque no es creíble que quien otro impulsara en adelante que llega al alto cargo de Diputado; pero como el señor doctor Mantalvo no ha estado en Guayaquil en la época de los acontecimientos ocurridos últimamente, quizá mi opinión sea más cerera y con mayor acopio de datos desde que acabo de llegar. La recrudescencia de la peste no puede imputarse al Dr. Lloyd, ni existe la ignorancia que a esto se le quiere atribuir. La peste ha recurrido por la paralización de los trabajos preventivos por falta de fondos, pues con la ley de centralización a la que se ha dado un alcance muy dilatado queda suprimida la Colecturía de la Dirección de Sanidad, y cuando el Colector ocurría por fondos a la Tesorería de Hacienda, se le contestaba lo que todos conocemos: "No hay dinero"; de allí que el doctor Lloyd no pudo continuar el servicio en



mitario regular y aparte de que los  
\$2000 mensuales que recibía como  
pensionario de \$2000 por haber sido pagado, se  
quedaba que tengo de \$9000 cerca  
pendientes a la semana, en vez de \$3000.

Me he permitido hacer esta digre-  
sion con la noticia del señor Presidente  
y de la Cámara, aunque ella no sea  
referencia a la mocion que se discute,  
para publicar desde ahora los moti-  
vos por los cuales se votará por ella.  
Además tratándose del doctor  
Lloyd debemos añadir a las pruebas y  
las pruebas en este caso - existian en el  
Informe del Sr. Gobernador del Guayaquil en  
forma que desde ahora pido que se  
lea en la parte correspondiente, allí ha-  
ma el Sr. Gobernador, obra completa de del  
Sr. Dr. Lloyd.

En cuanto al nombramiento he-  
cho en la persona del señor doctor Cor-  
nejo Jorj, no es posible que el doctor  
Lloyd le haya puesto dificultad alguna  
ni mucho menos que haya impedido  
el camino de las referencias.

Contrario a la mocion, de  
claro que ella tiene el derogar por com-  
pletar la ley de extranjeria. Segun la Consti-  
tucion y otras leyes, toda persona tiene de  
derecho que se defienda inocente mis-  
tra no se le deba culpar, con la con-  
dicion, vamos a poner a un individuo fue-  
ra del alcance de la ley, que muy bien  
nos conocen los señores Montalvo y Ortega.  
Esto no es mi juicio, ni digno del alto  
espíritu que deb. prevalecer en la Cámara.  
na.

Además, el doctor Lloyd tiene otro cargo  
en calidad de médico en el Comandado Americano  
en Guayaquil. En virtud del trata-  
do de Sanidad celebrado en Washington,  
el Gobierno del Ecuador conviene en dar  
al que a sueldo del funcionamiento de

hubiese un médico adscrito á dicho consultado, por manera que al expedir el doctor Lloyd los certificados de inmunidad ó de no inmunidad, no comete ningun acto arbitrario. Quizá los autores de la oposicion se han hecho eco de cierta prensa no bien informada ó se refieren á personas que, por guardar resentimientos con el doctor Lloyd, han creido ver en él malos manejos que en ningun caso dan derecho á que se le expulse del pais ni que se le infame. Puedo declarar ademas, que á raíz de la eleccion del doctor Cornejo Gómez el doctor Lloyd se acercó al señor Gobernador á manifestarle, que en el acto se iba á separar del cargo, pero que como médico americano, cooperaria á la desinfeccion de las naves, á fin de que fueran recibidas en los puertos extranjeros.

Mas á causa del agotamiento de los fondos no se podia atender, por falta de dinero, el servicio del Registro, y el hacendido uso de un credito privado pidió el dinero por cuenta propia y le fué despachado.

Como el doctor Cornejo Gomez vacilara en aceptar el cargo, ha continuado el doctor Lloyd al frente de la Direccion de Sanidad, y hasta que me dirigí á ésta no habia presentado el Dr. Cornejo la fianza que previamente debe rendir para entrar al desempeño del cargo. Yo pedí á los autores de la oposicion que procedan con mayor seriedad, y á la Presidencia que ordene la lectura del Informe del Gobernador del Guayas en la parte correspondiente.

El doctor Miguel A. Mantalvo: Yo no me hago eco de tal ó cual periodico adverso al señor Lloyd como lo asegura el doctor Coello pues en



conocer esa clase de publicaciones.

Soy el eco del grito doloroso que se oye en los cuatro ángulos de la Nación, en contra del señor Lloyd, que, según el público decir del pueblo guayaquilino, ha aportado la peste bubónica, pero dejemos esto a un lado.....

Con relación a su ignorancia, aunque muy necita en ciencias, de-claro que es profundísima y absoluta la ignorancia de este señor sobre todo en Ciencias Naturales. Puebas al canto: se trató del mosquito de la fiebre amarilla y no supo conocer si un garrudo, ó una mosca común era el Stegomyia fasciata generador de la fiebre amarilla. Un naturalista guayaquilino, verdaderamente sabio en la materia, se reía á mandíbula batiente de las barbaridades del señor Lloyd acerca del mosquito de la amarilla: lo que manifiesta que no conoce nada, y cuando no se conoce absolutamente una cosa, se llama ser ignorante.

No tratamos hoy de la ignorancia ó sabiduría de este Mr., sino de mi proposición justísima, en razón á los males que acaba de hacer á la Nación cerrándole las puertas al comercio extranjero.

Antes de defender el Dr Coello al ayu- go, debe defender la patria objeto de bur- las <sup>de parte</sup> del primer aduandigo que se presen- ta con título de sabio, en busca de pan. Es necesario que seamos más escotó- nos y que oigamos el grito de queja que se levanta en toda la República y que interpretemos esa queja, apro- bando la moción, y no se crea que ella tienda á que de hecho se le expulse; de ninguna manera; ella va en vía de síplica al Ejecutivo para que, siguiendo el trámite legal, se le declare extranjero

perniciosa en vista de los males causados á la Nación y si esto no es posible que el señor Presidente de la Republica, dada la cordialidad que dichosamente existe, entre ambos mandatarios, suplique al Presidente de los Estados Unidos, el inmediato retiro de este mal empleado. Basta ya de despotismo, señor, basta cuando ha de ser la paz y no el hambre, la raza absorbente de las otras razas. Hay personas que deliraron por ser dignidad y que antes de que aquella abra las faldas, ya se estan metiendo de cabeza en las hambrientas fauces: que ellas consientan en ser acariciados por el estómago yankee, bien sea por no todos. Hemos de consentir en eso. Porque no hizo Mr. Lloyd, lo que ahora está haciendo, cuando era jefe de Caridad, cuando recibia 2.000 vueltas mensuales para el bienestar. Entonces la salud del pueblo era maravillosa; el puerto no estaba infestado, verdad? Hoy que se le quita la pitanza, es todo lo contrario.

El señor Corral: Señor Presidente: vota-  
 sé en contra de la moción, y voy por tanto á exponer las razones que tengo para oponerme á ella.

Debemos examinar primeramente si la Cámara de Diputados tiene derecho ó deber para tratar de este asunto; Puede ó debe excitar al Ejecutivo para que se espulse del país á Mr. Lloyd? Hasta cierto punto podría decirse que la Cámara tiene facultad para tratar de cualquier asunto, pero esto es preciso hacerlo conforme á la Constitución, las leyes y la dignidad nacional. En este caso la Cámara de Diputados no tiene por qué ocuparse de un asunto que al Ejec-



tuvo le corresponde, puesto que es el encargado de hacer cumplir las leyes, y por tanto, si él le toca ver si debe o no aplicar la ley de extranjeros al señor doctor Lloyd, si quiere creo no puede hallarse de ninguna manera incurso en este caso, y de ningún modo incurre en conocer de dicha ley a la Cámara de Diputados, menos hacerla aplicar.

Resulta pues que la moción es incoherente, si estudiamos de un modo sereno la segunda parte, en la que se pide que por medio de el Ejecutivo se recabe del señor Presidente de E. E. U. U. de América la renovación del médico de familia, doctor Bolívar J. Lloyd. ¿Será esto protentativo de una Cámara? ¿Hay en esto legalidad, pleno conocimiento de las prácticas diplomáticas de los deberes de cortesía internacional? De ninguna manera. Un alto Cuerpo Legislativo, no puede tratar de esto, sin incurrir en graves faltas de decoro y dignidad.

No es posible que el Congreso se ocupe en un empleo secundario, ya que al Poder Legislativo solo le compete dictar leyes eficaces y enérgicas en materia de Sanidad.

De dicho personal de orden secundario, por que Mr. Lloyd en su carácter de médico de Sanidad adscrito al Consulado Americano solamente tiene 70 pesos oro.

¿Porqué puede haber sido la coincidencia de recrudescer la peste tubérica el mismo día de la destitución del doctor Lloyd? ¿Su separación puede haber influido en el aumento de la peste? Esto no puede ser más que un punto de apoyo para quienes ven un perjuicio por base y la casualidad por complemento, pero no puede ser forma materia para una discusión razonable y justa.

Ahora, que el doctor Lloyd se encare en la desinfección de equipajes, expedidos cédulas de inmunidad, etc, etc, para los pasajeros que salgan, del Ecuador, pues no hace más que cumplir con su deber de médico de Sanidad adscrito al Consulado Americano, empleado, por consiguiente, del Gobierno de E. E. U. U. Además, según la Convención Sanitaria de Washington, tenemos la obligación de permitir este empleado, y por tanto, guardarle y hacerle guardar todas las consideraciones debidas.

El señor doctor Miguel B. Mantalvo manifiestase receloso y alarmado de la inmigración de ciudadanos norteamericanos y tiene miedo de que nos absorvan y se adueñen del país. Hace muy mal el doctor Mantalvo en tener esos temores. El sabe que no hay en el Ecuador más de 500 Norte-americanos; y por otro lado, si isto sucediere, no se haría más que cumplir la profecía del Padre Solano quien dijo en un escrito, que despues de 50 años toda la América del Sur sería invadida por personas de esa raza, así como la Europa por la Rusia, conforme al testamento de Pedro el Grande. Estas conjeturas y volamente en el transcurso de los siglos podrá ratificarse esa abolición de razas, la cual si merece un estudio científico de tenido no es para tratarlo en estos instantes.

Por todas estas consideraciones no estaré por la moción.

El doctor Cello: siento insistir y para ello invoco la benevolencia de la Cámara, si fin de que me permita apartarme de la moción por un momento. No es cierto que el doctor Lloyd sea un advenedizo. El doctor Lloyd tiene en título debidamente autenticado expedido por la Universidad de Georgetown, y esta disposición de cualquiera persona que quiera verlo.



454  
en el Consulado General en Guayaquil.  
El Consul General del Ecuador en Guayaquil  
ha dicho a un hermano mío, que el doctor  
Lloyd es médico especialista en el ramo de  
higiene pública, y como tal ha trabajado  
en otras localidades. De tal manera  
que la calificación de adivinador, no es  
justa; debemos proceder con mayor ve-  
racidad.

En cuanto a que tenga amistad  
con el doctor Lloyd, es cierto, y defenderlo  
no es innoble, sino el cumplimiento de  
un deber; innoble sería traer resentimien-  
tos personales, como lo he sido uno de  
los autores de la moción; aquí se tra-  
ta de la honra de un individuo, y tra-  
tándose de defender a un inocente hay  
que agotar los medios de defensa. Por  
esto declaro que el señor Allague es ene-  
migo personal del doctor Lloyd, y si bien  
es verdad que no creo que el señor Alla-  
gue, generoso y honrado, traiga pensa-  
res al seno de la Cámara, es lo cierto  
que no ha debido apoyar la moción.

x Por lo demás hay algo que de-  
be manifestar aunque parezca surpre-  
dente; pero es necesario decir que los es-  
fuerzos del doctor Lloyd por combatir la  
fiebre amarilla, son los que le han vali-  
do la odiosidad de algunas personas  
del país, sucediéndole un caso igual  
al acaecido en Lima con un cirujano  
europeo. Fue llamado por una señora  
rica para que le asistiera, y como ase-  
gurara ante los parientes que los médi-  
cos del lugar habían equivocado el diag-  
nóstico, fue suficiente para que se le  
llamara aventurero, pernicioso y poco fal-  
to para que se lo expulsara del país.

El doctor Lloyd ha hecho casi un  
descubrimiento científico en Guayaquil; se cree  
que la fiebre amarilla no atacaba a los  
naturales de la zona propiamente; y el Dr. Lloyd

ha comprobado que el 50% de los niños mueren de fiebre amarilla porque la inmunidad en los recién nacidos no adquiere sino después de diez años contados desde el nacimiento. Trabajé polémicas con algunos médicos, miembros de la Facultad y venecidos tuvieron que repeler contra Lloyd con insultos impropios de hombres de bien. Contrayéndome a la cuestión yo pedía a los autores que la suspendan para otro momento, hasta que leído el informe del señor Gobernador del Guayas, se comienza la Cámara de que el doctor Lloyd no merece la injuria y el ultraje que se le quiere inferir.

Para terminar y refiriéndome a la abstracción de los Estados Unidos, la Historia prueba lo contrario y allí están Adams, Cleveland, Monroe, y otros próceres norteamericanos, que ayudaron a afianzar la independencia de Sud. América.

El señor Ollague: Con placer voy a ocuparme de contestar al doctor Cuello, quien trae como argumento para defender al señor Lloyd, y digo señor por que yo no puedo llamarlo doctor, que soy su enemigo. Certo, y allí está la oposición clara y franca que en este mismo recinto, templo de la Verdad, como he llama el doctor Cuello, se hizo el año pasado, porque ya no podía silenciar que se le diese un título, que se le hiciese hasta ciudadano honorario a un individuo que llegó a Guayaquil a vender casas, a todo, menos a higienizar la ciudad. Después llegó el doctor Perry, este sí, verdadero doctor, y cuando se fue nos dejó colocado a este Sr. M. que nadie lo conocía. ¿Cómo iba a permanecer callado, si en el seno del Congreso hubo quienes se atrevieron a



456  
proponer que se le llamara al señor  
Lloyd benemérito ecuatoriano?

Se apoyado la moción por  
que es una infamia que por ha-  
bersele destituido, cierre el puerto de  
Guayaquil, causando perjuicios al  
Comercio.

Ahora, se dice que Lloyd deno-  
tó a la Facultad de Medicina de Gua-  
yaquil, lo que no es verdad, y les  
conviene mucho asegurar tal cosa  
si tan sabio es, ¿porqué no se ha  
incorporado, si pesar de que afe-  
ció hacerlo? Envíen la bondad el  
doctor Coello de contestarme?

El doctor Coello: No se ha in-  
corporado, por que fué amenazado  
por la Facultad con la reprobación  
según lo dijo el por la prensa.

El Señor Ollaque: Eso no es  
cierto, y aun cuando así hubiera si-  
do recuerdo que en 1876, cuando vi-  
ne a incorporarme, vino también un  
doctor Domínguez, autor de una obra  
y el jurado compuesto de los doctores  
Casares, Barahona, Eroya y otros que en  
recuerdo, le probaron los errores de su  
obra y que no era cierto lo que él soste-  
nia, sin embargo lo incorporaron con  
la nota de pobrealiente, porque reco-  
nocieron su intelectualidad. ¿Porque  
tanto miedo a las amenazas, tiene  
el señor Lloyd? Sin duda tendrá remor-  
dimiento de su mal manejo para con  
nuestros profesores en Medicina, si quienes  
de un modo cínico les enderezó un folle-  
to, que decía por epígrafe "Cangues,  
pipas, etc"; y como estos fueron re-  
mados, uno de ellos el señor doctor  
José Ramón Bolívar le contestó como  
merecía.

Ahora, pues, ¿será justo que acep-  
temos al pretendido doctor que mande

la coger guarijas en los esteros de la ciudad y que despues de que parecen comprados, segun dicen á un puero el ciento, ordene el citado señor Lloyd que se depositen estos pescaditos en los depósitos donde está el agua que es que forma tomar. Estos pescaditos digo que con los que destruyen la larva infecciosa comiéndola, y los defecaciones de estos mismos pescaditos tienen que ser hechas en la misma agua; es decir, en la que tomamos; de consiguiente bien pudiera ser que esa misma reproducción sea la causa de la recurrencia de la peste que nos ocupa.

Que los americanos quieren absoluto todo, lo puedo comprobar con un caso histórico. Habiendo presentado en propuesta el Sr. Roy para la canalización de Guayaquil fue interpelado por un tal, y entonces se le contestó por parte del francés, que se le habían ofrecido \$300.000 para que retirase su propuesta.

En cuanto al informe del Gobernador del Guayas, no es justa en lectura, porque sería reproducir los argumentos del Dr. Coello, puesto que él es el secretario de la Gobernación. Me permitirá por tanto que le diga que me ha sido muy feliz en solicitar esa lectura.

Ahora, que le faltan garantías al doctor Cornejo Gómez? No es verdad; para un hombre como él, Guayaquil en si puede garantizarlo, y no es de caballos que para defender á un amigo se hagan alusiones que nada tienen de verdad.

Por todas estas razones, he apoyado la moción del señor doctor Montalvo.



458  
El señor Arregui: Con la destitución del cargo hecha al doctor Lloyd, fueron sentidas las aspiraciones del pueblo guayaquilino, pero considero que la moción entraña y haya ya en personalismo.

No se debe proceder tan de ligera, y así opino que se debe pedir informes al actual Director de Sanidad, y si el procedimiento del señor Lloyd no ha sido correcto se habilitarían los puertos. Mientras tanto no hay razón para poner fuera del amparo de la ley al doctor Lloyd, ni para convertir la Cámara en una Junta Calificadora de la aptitud e impertitud de este caballero. No me opongo ni apoyo completamente la moción, pero antes, debemos pedir el informe a que he hecho referencia.

El señor Corral: El asunto no es de pedir informes al doctor Cornejo Gómez, porque este caballero solo es Director de Sanidad para nosotros, al paso que el doctor Lloyd es médico de Sanidad de los Estados Unidos, y lo que el informe a su Gobierno es lo que se ha de hacer. Si dice, por tanto, tal buque va con patente sucia, no lo han de recibir en Arcón.

El señor Arregui cree tal vez, que el doctor Lloyd está bajo las ordenes del doctor Cornejo Gómez, lo cual no es así, porque el médico americano depende de la Junta de Sanidad de su país, y estamos obligados a recibirlo y respetar sus disposiciones, como lo están todos los países que suscribieron la Convención de Washington.

Yo desearía que por dignidad de la Cámara, se termine el debate y rechacemos la moción.

El señor Valdez: Hace mucho tiempo que, por dignidad de Guayaquil no

hemos debido supeditar a Mr. Ployd. Pero ya que a despecho ha permanecido no debemos permitir que continúe fastidiándonos poniendo en interdicción nuestro puesto principal. Yo no soy muy loquaz, pero cuando hablo, hablo claro y claro también ha hablado la prensa libre de Guayaquil.

El doctor Coello: Estoy seguro que el señor Valdez no conoce lo que es una interdicción.

El señor Valdez: No sé más que el doctor Coello, y no permitiré bajo ningún aspecto que se me injurie, por quien sea, no derecho tiene. Interdicción es el no permitir que los buques se reciban en Guayaquil.

La Presidencia llamó al orden a los señores Diputados; y habiendo cerrado el debate, los señores Corral, Valdez, doctor Montalvo M. A., hicieron la votación nominal; más en este momento el doctor Borsallo con apoyo de los señores Cris, Coello, Navarro, Espinoza, Marchán Ch., y Peralta formuló la siguiente moción:

"Que se suspenda la votación de este asunto, hasta el día Miércoles a primera hora"

Abierto el debate, El doctor Miguel A. Montalvo dijo: Se suspende una discusión para reanudarla por razones en la sesión próxima, pero cerrado como está el debate, no se que razones más puedan aducirse. En este caso la votación ha de seguir a la moción como la sombra al cuerpo; que se niegue, en buena hora, pero que no se aplaque la votación, por que no hay objeto. Estaremos 4, 5, 10 por ella, pero constará que esos 4, 5, o 10 hemos sido el eco del sentimiento nacional;

Por lo que dice relación al Informe del señor Gobernador del Guayas, que se



lea, no me importa; será una repetición del discurso pronunciado por el señor doctor Coello, habilitísimo, inteligentísimo y elocuentísimo secretario de la Gobernación. No me importa que quien llamo al uno eminente Texas y al otro el eminente de Pennsylvania, defienda a un amigo, pero que concluya de una vez este asunto que me hace enardecer el ánimo, que me saca de mi moderación habitual; soy el más humilde pero cuando se trata de defender los intereses nacionales, quisiera vol verme un gigante para coger a unos cuantos, levantarlos en alto y darles contra las baldosas de la calle.

Además no es el doctor Coello quien ha de infamar a la Facultad de Medicina de Guayaquil. Hacíndole aparecer como una colectividad prevenida al reprobar al señor Lloyd, por sus antecedentes revividos con la justicia, y no por los actos de esa culta y sabia corporación: protesto de la afirmación gratuita.

El doctor Bansallo: No vengo a defender a nadie porque ni siquiera conozco al Sr. Lloyd; voy a defender la justicia, y de ella no se han de sacar los arrebatos del doctor Montalvo.

Yo no creo que se haya pronunciado la última palabra en este asunto, cuando todavía no se conoce el informe del señor Gobernador del Guayas cuya lectura se ha pedido, cuando todavía no conocemos el telegrama que nos pudiera dirigir, en respuesta, el señor Director actual de Prisiones Públicas; es necesario proceder con calma y con pleno conocimiento de causa; si nada nos conducen ciertas referencias. Repito, que no trato de defender al señor Lloyd, porque ni siquiera lo conozco; lo que quiero es que la Cámara <sup>proceda</sup> con la hidalguía, honradez y justicia con que siempre procede;

y no lleva perdida la moción el doctor Montalvo nos postergar por dos ó tres dias más la votación de este asunto; quien sabe si (entonces) alguno que hoy piensa dar su voto en contra, lo dé entonces favorable, con mayor conocimiento de causa. Por eso me he permitido formular la moción.

El señor Ollague: Dice el doctor Bascallo que no conoce al doctor Lloyd, precisamente, porque no lo conoce es que está en un error; si lo conociera, si hubiera sabido cómo se recibió en Guayaquil la noticia de su destitución, no estaría el doctor Bascallo con escripulos de ninguna clase, y nos acompañaría con su voto.

En cuanto al aplazamiento de la votación, yo no veo la razón, porque, cerrado como está el debate, ella debe ser y es una consecuencia lógica, y no aplazarla, para que entonces surjan las endoscendencias, enfermedades que, por desgracia, se nos ha involucrado.

Por dignidad de la Cámara, y por el amor propio de cada uno de nosotros, debe votarse el asunto.

El doctor Ferrer: Que se lea el artículo 66 del Reglamento Interno (léyese). Es terminante este artículo y por lo mismo no puede suspenderse la votación. Que se suspenda la cuestión discutida, se explica; pero que se suspenda la votación? Reclamo que jamás lo he oído.

Y como he de votar contra las dos mociones, manifestaré de paso que aparte de que infringirnos la Constitución de la República, considero el asunto meramente personal; díjolo con franqueza, no gusto de meterme por que lo único que se cae es acriarse los ánimos. Señores



462  
dado un escándalo sin que merezca el doctor Lloyd que el Cuerpo Legislativo se ocupe de él, aparte de que atrapeláramos con la moción del doctor Montalvo el título constitucional de "las garantías individuales".

Leída la parte pertinente a Beneficencia, del Informe del señor Gobernador del Guayas, por ordenarlo el señor Presidente.

El doctor Coello dijo: Agradezco la atención del señor Presidente, al disponer que se lea el Informe, y a la Cámara la benevolencia en escucharlo. Agradezco además al señor Ollague la intervención que en él tribuye, pero declaro que no he tenido ninguna participación en dicho Informe, ya que el señor Gobernador que lo suscribe es una persona ilustrada. Me complazco también que abogados como el señor doctor Fernández reconozcan que la moción es injusta e ilegal, porque todo individuo tiene derecho a que se le presuma inocente mientras se le prueba lo contrario.

Yo creo que los autores de la moción podrían complacer a la Cámara retirando la moción; nada es más noble que el amoral prójimo y no ofendamos a otro si nos guardamos de que nos ofendan a nosotros.

El doctor Miguel A. Montalvo: Lo que yo propongo es porque me lo ha producido una certeza profunda; yo no voy tan veloz para hablar tres cuartos de hora, y después retirar la proposición porque me han convencido que no he estado en lo justo. Que se me niegue la moción, pero no la retire.

Se ha argumentado diciendo que

mi moción es inconstitucional; yo desafié al más lince de la Cámara, al que se crea más expedito en materias de derecho, para que me cité el artículo Constitucional en cuya contra vamos. Soy adorador, ciego de la ley madre, y retiraría la moción si estuviera contra ella; pero tengo la seguridad que mi Cristo que baje del cielo me permita que la moción es inconstitucional.

Se ha dicho también que la Cámara no tiene derecho para expulsar a nadie del territorio, pero la moción no tiende a eso; no va a expulsar la Cámara, sino a excitar al Ejecutivo para que proceda de acuerdo con la ley de extranje-ros.

La moción debe votarse, ya que los que velamos por los intereses y la dignidad de la Nación estamos por ella, y los que la quieren por voto ya tendrían un abrazo de Mr. Lloyd. Si nada es más noble que amar al prójimo, como dice el doctor Coello, debemos procurar amar a la Patria ecuatoriana y a los nuestros, antes que a un Lloyd que está haciendo el mal de la Nación.

Cuando el debate fué negada la moción del doctor Bassallo.

En consecuencia se procedió a votar por partes la moción del doctor Montalvo, y recibiendo la votación nominal pedida se obtuvo, tanto en la primera parte como en la segunda, ocho votos afirmativos y veinte y nueve negativos.

En ambas, dieron su voto afirmativo los señores: Blaque, Enriquez, Maldonado, Valdéz, Almeida, Pérez, Cajamiro y Montalvo Miguel A.; y nega-



464  
Asistieron los señores Presidente, Vice-presidente, Falconi Julio, Evaristo Raccano, Yela, Moscoso, Peralta, Coello, Alvarez Julio, Falconi Miguel, Stepper, Marchán Espinosa, Alvarez Juan C., Coral, Navarro, Barrialto, Carrasco, Villavicencio, Orce, González, Sánchez, Megui, Montes de Oca, Castales, Vascones, Pazos y Muñoz.

Para continuar con el tercer debate de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia manifestó que prorrogaba la sesión por el tiempo que la autorizaba el Reglamento Interno.

El doctor Miguel A. Mantalvo indicó que convenía algunos de los Ministros de la Corte Suprema si sostener las reformas, pero habiéndose leído el artículo 107 de la Constitución, el señor Presidente indicó que era facultativo de la Corte concurrir o no.

Leíóse en consecuencia el artículo suspenso en la sesión anterior, relativo a los Escribanos. Como el señor Coral pidiera que algunos de los miembros de la Comisión informara porque no se había fijado la cuantía de la fianza, el señor doctor Fernández expresó que aquello era imposible, tanto por la misma naturaleza de las funciones de los Escribanos, cuanto porque se daba esta atribución a las Juntas de Hacienda.

El doctor Coello: La misma Comisión está reconociendo los obstáculos difíciles de allanar por lo que respecta a la fianza que deben rendir los Escribanos. Dejar, por otro lado, que la cuantía sea fijada por una Corporación legal, como es la Junta de Hacienda desde que son pocas las provincias donde concurre el Agente Fiscal, por cuanto no está provisto este cargo en todas, es complicar más el procedimiento.

Por lo demás, sabido es que

la fianza es convencional, legal o judicial, en este caso serviria que ser convencional y á que se obligaria el fiador? Como se determinaria la fianza si la responsabilidad de un Escribano procediera de incorrecciones en una citacion, por ejemplo?

No veo yo la claridad que debe tener toda disposicion legal, y por eso estoy contra el articulo.

El señor Corral: Yo estoy de acuerdo con la reforma, pero que se quite la palabra "personal"

El doctor Espinoza: En este caso deberia mejor ponerse "perduran caucion suficiente"

El señor Arregui: Sin que desconozca el ilustrado criterio de la Comision, indico que seria mejor establecer que las Cortes firmen la fianza y acepten las fianzas de los Escribanos, pues de lo contrario, quedaria al capricho de la Junta de Hacienda el aceptar ó no un Escribano, con solo negar la aprobacion á la fianza.

Habiendo aceptado la Comision las indicaciones de los señores Espinoza y Arregui, el articulo siguió discutiéndose en estos terminos:

" Los Escribanos duraran seis años en su cargo, siempre que observen buena conducta; pudiendo ser reelegidos, justificándose la buena conducta de ellos, por medio de un informe rendido por dos abogados, nombrados por la misma Corte. La Corte Superior respectiva, podra destituirlos ó suspenderlos hasta por un año, bien por causas que aparezcan de alguna actuacion judicial, bien á solicitud fundada de cualquier persona ó corporacion. Los Escribanos estan obligados á rendir caucion suficiente para responder de los resultados de su cargo. Esta caucion



será apreciada por la respectiva Corte Superior, la que fijará en cuantía y la aprobará."

El doctor Moscoso: Cuando en la sesión pasada se enunciaron algunos argumentos en favor del artículo discutido tal como consta en la Ley vigente, no se adujo, como dijo el doctor Miguel A. Montalvo, la sola consideración de que no habría quien aceptara el cargo, en razón de que sería el ejercicio de él únicamente por seis años; pues esta consideración fue muy secundaria ya que la principal estubo en que siempre debe la autoridad pública promover la eficacia en el servicio, y esto no se consigue sino cuando se ponen personas aptas para que desempeñen tal o cual cargo, aparte de la honradez que se requiere. En materia de Escribanos, esa aptitud sólo se consigue mediante una larga práctica; y en cuanto a la honradez y buen desempeño, un Escribano que cese que va a terminar su cargo poco se cuidará de incurrir en una nulidad cualquiera, con la que ha de cargar el que venga después.

Aparte de que, como se dijo ayer, el cargo de Escribano, mas que un empleo es una profesión, puesto que se le sujeta al examen, no son aplicables a una Ley Orgánica del Poder Judicial, los principios de alternabilidad republicana, puesto que la ~~misma~~ democracia se orienta de distinta manera, contentiendo las funciones permanentes de los empleados en el orden judicial; y nosotros mismos estamos dando los primeros pasos en este sentido en el ramo de Instrucción Pública.

El doctor Miguel Angel Montalvo: Apelo al testimonio de la Secretaria, y vuelvo a hacer pública la habilidad del

señor Escribano, para que se me diga si yo he dicho que el único argumento que se adujo fue el de que no habría quien se sometiera al exámen legal. Yo no puedo permitir que se me achaque lo que no he dicho; lo que dije, y repetí, es que se habló mucho, se argumentó bastante y bonito.

No estoy tampoco por la reforma que en el curso del debate introdujo el doctor Fernandez, debiendo solo aprobarse, la parte que dice "pudiendo ser reelegidos", y suprimiendo todo lo demás, que lo considero ocioso.

Cerrado el debate y votado por partes el artículo, fue aprobado en las dos primeras, negado en la tercera, aprobado en la cuarta, y negado en la quinta; quedando por tanto el artículo reformatorio en estos terminos:

"El artículo 133 dirá: Los Escribanos durarán seis años en sus cargos, siempre que observen buena conducta, pudiendo ser reelegidos. El Corte Superior respectiva podrá destituirlos o suspenderlos hasta por un año, bien por causas que aparezcan de alguna actuación judicial, bien a solicitud fundada de cualquiera persona ó Corporación.

En seguida el doctor Miguel Jafconi, con el apoyo del doctor Fernandez, formuló la siguiente moción que, en debate, fue aprobada:

Que el artículo 119 comience así: "El Consejo Cantonal nombrará cada año un tesorero de costas etc."

Iguualmente fue aprobada esta otra moción del doctor Bassallo hecha con apoyo del señor Arregui: "Que al artículo reformatorio del 133, se agregue inciso que diga: "Los actuales



468  
Escritanos propietarios durarían por el periodo designado en el inciso anterior, desde la fecha de la promulgación de esta ley".

Por moción del doctor Falcón con el apoyo del doctor Fernández, fue suprimido el artículo 120 de la Ley que está en vigencia, por cuanto con la reforma introducida al artículo 119, carece ya de objeto.

Dicho artículo dice así:  
"En los Cantones donde no resida el respectivo Tribunal, los Alcaldes Municipales, nombrarán el Casador de Costas. En caso de impedimento de éste, nombrarán uno interino".

En seguida el doctor Falcón Miguel con el apoyo del doctor Espinoza formuló la siguiente moción cuyo debate se suspendió hasta la sesión próxima, por estar cerca la hora reglamentaria:

"Suprimirse de los incisos del artículo 127 de la Ley vigente las palabras "interinamente".

Diose cuenta con un telegrama del señor Gobernador de "El Oro", en que avisa que el suplente señor doctor Manuel González se encuentra en París, y que en la Cámara ordena llamar al segundo suplente, señor Guillermo Ferrero, da aviso de que este señor se encuentra en la Capital.

Después de manifestar el doctor Fernández que no debía llamarse a nadie, mientras no conste la excusa del señor González, el doctor Barral con el apoyo del señor Sánchez, formuló la siguiente moción que con el carácter de urgente, fue aprobada por la Cámara después de haber razonado en contra de ella el doctor Fernández:

"Que mientras concurre a la Ca-

para el primer suplente por la presunta  
de El Oro, doctor Manuel González, se llama  
me al segundo suplente señor Guillermo  
Serrano

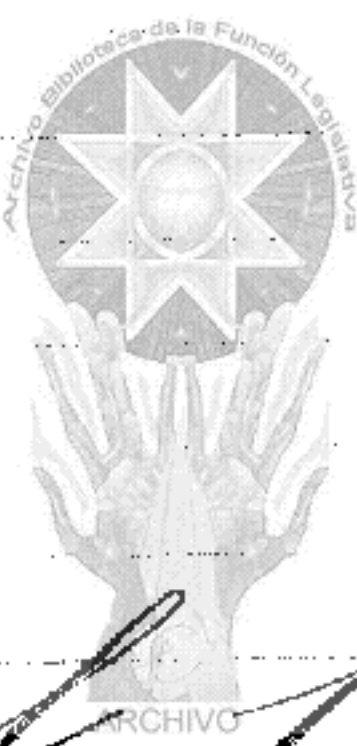
Terminó la sesión

Enmendados: - retirada - Ecuador - se le presuma - si-  
guiendo - modo - invidio - realizarse - que - es - incor-  
porado - apartar - incorporar nuevas funciones -  
dificiles - democracia - dos incisos = Valen - Entre li-  
neas: - de parte = Vale . . .



El Presidente  
Melaró Montalvo

El Secretario  
Fernando Guerra



Nº 21

Señor del 14 de Sep  
miembre, de 1909

Presidencia del señor doctor Melaró Mont-  
alvo. Asistieron los señores Vicepresi-  
dente, Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Ju-  
lio C., Arregui, Carrasco, Cello, Coral,  
Costales, Egas, Enriquez, Espinoza, Galvo-  
ni Miguel, González, Kennedy, Maldona-  
do, Marchan Ch., Machón, Montalvo Miguel  
Angel, Moscoso, Monto de Oca, Muñoz,  
Ollague, Orcés, Palacios, Pazmino, Pa-  
yos, Peralta, Pérez, Sanchez, Stepper, Ce-  
ran Pascano, Vascones, Villavicencio,  
Yela y el infrascrito Secretario.

Leída y aprobada el acta del  
dia anterior, el señor Stepper, con el apo-